



Resolución Consejo Superior
Nº *trescientos setenta y siete*

"2019 -Año de la Exportación-"

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

Resolución C.S. Nº: **377**

CUDAP: EXPE – MGE: 5906/2019

VISTO:

El expediente de referencia, por el cual la Comisión de Interpretación y Reglamentos y la Comisión de Asuntos Docentes del Consejo Superior, elevan la propuesta de modificación al REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS "DR. HONORIS CAUSA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, aprobado por Resolución CS Nº 170/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de modificación del mencionado reglamento, ha sido consensuado en ámbito de las comisiones aludidas en el *Visto*, en un todo de acuerdo con lo encomendado por el Consejo Superior.

Que, la presentación responde a la necesidad de regular el procedimiento para el otorgamiento de este grado Honorífico, que constituye la máxima distinción que la Universidad Nacional de Santiago del Estero puede otorgar; y, que se encuentra orientado a encaminar la actuación de las distintas instancias involucradas en el proceso.

Que, el Capítulo III artículo 13, inciso 20, del Estatuto Universitario establece que es atribución del Consejo Superior acordar títulos Doctor "*Honoris Causa*", por propia iniciativa o a pedido de las Facultades.

Que, es necesario contar con normas que regulen aspectos formales y procedimentales relativos al otorgamiento de esta distinción, encaminadas a orientar la actuación de las distintas instancias universitarias involucradas en el proceso.

Que, el dictamen de las comisiones del Cuerpo, ha sido puesto a consideración de los señores Consejeros Superiores, en la sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,
RESUELVE**

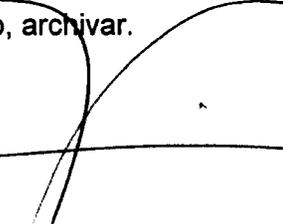
Artículo 1º.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS "DOCTOR HONORIS CAUSA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, conforme el Estatuto de la UNSE, los considerandos y el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Derogar la Resolución CS Nº 170/2018 y toda otra que se oponga a la presente medida.

Artículo 3º.- Comunicar y dar copia. Hacer saber. Cumplido, archivar.


Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

Resolución C.S. Nº: **377**
CUDAP: EXPE – MGE: 5906/2019

ANEXO

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS "DOCTOR HONORIS CAUSA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

ARTÍCULO 1°.- El Doctor "*Honoris Causa*" es la máxima distinción que la Universidad Nacional de Santiago del Estero puede otorgar a personalidades eminentes del campo académico y científico de nacionalidad argentina o extranjera, de conducta pública digna, que se hayan destacado por sus aportes valiosos y relevantes en su área disciplinar constituyéndose en un ejemplo para las nuevas generaciones.

DE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 2°.- Son criterios para el otorgamiento del Doctorado "*Honoris Causa*":

- Que el candidato posea una ostensible y sobresaliente actividad científica y/o académica.
- Que su producción intelectual se evidencie en una obra de carácter científico, técnico, de calidad, original, innovador, con grado de excelencia, impacto y proyección a nivel nacional o internacional.
- Que las cualidades profesionales y humanas del candidato, evidenciadas en su trayectoria, permitan proponerlo como modelo para la sociedad.

ARTÍCULO 3°.- Son causales de impedimento, los siguientes:

- Negligencia, incompetencia o inconducta en el ámbito público o privado;
- Ejecución de actos lesivos o su participación en ellos, que resulten incompatibles con la ética;
- Sanciones que les hayan sido impuestas, que pudiesen afectar la ética o el buen nombre u honor del afectado.

DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 4°.-La iniciativa para proponer un candidato a la concesión del título de Doctor "*Honoris Causa*" podrá partir de:

- El Rectorado,
- Consejos Directivos de Facultades,
- Consejeros Superiores,
- Organizaciones con Personería Jurídica.

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

Resolución C.S. Nº: **377**

CUDAP: EXPE – MGE: 5906/2019

En todos los casos, las iniciativas serán tramitadas a través de un Consejo Directivo de una Facultad. Las propuestas deberán ser aprobadas con el voto positivo de 2/3 del total de integrantes del Cuerpo.

Las propuestas de nombramiento se deberán realizar con criterios de prudencia y racionalidad. El postulante debe avalar con su firma la presentación.

Si la propuesta fuera realizada respecto de una personalidad fallecida deberá ser aprobada en forma unánime por el Consejo Directivo.

DE LA ADMISIÓN DE LA PROPUESTA:

ARTÍCULO 5º.- Para la admisión del trámite, se deberá iniciar el Expediente Administrativo por Mesa General de Entradas que correspondiere, el cual contendrá:

1. En caso de ser presentado por el Rector, nota dirigida al Consejo Directivo;
2. En caso de ser presentado por CD, nota dirigida al CS;
3. Si la propuesta es iniciada por una persona física o jurídica, nota dirigida al Consejo Directivo respectivo, debiendo acreditar la representación con la documentación respaldatoria;
4. Resolución, Acta o Instrumento del órgano proponente que aprueba la solicitud;
5. Memoria descriptiva y justificativa de los méritos académicos o científicos del candidato;
6. Aavales que respalden la propuesta del candidato, emitida desde el/las área/s temática/s en la que se destaca.

DE LA EVALUACIÓN Y EXPOSICIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 6º.- El expediente con los requisitos establecidos en los Artículos 2º y 5º, será tratado en el Consejo Directivo donde se presentó la propuesta.

ARTICULO 7º.- Luego de ser aprobado en el Consejo Directivo, conforme lo establecido en el Art. 4º de este Reglamento, será elevado para su tratamiento final en el Consejo Superior.

ARTÍCULO 8º.- El Consejo Superior, a través de su Secretaría, hará pública a la Comunidad Universitaria la propuesta recibida durante un período de 1 (un) mes, a través de la página web institucional y los medios de difusión propios. Durante este lapso cualquier miembro de la Comunidad Universitaria podrá expresarse, de manera fundada, respecto de las calidades del candidato y su obra. Las opiniones recibidas se adjuntarán al expediente para su posterior análisis y valoración.



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

Resolución C.S. Nº: **377**

CUDAP: EXPE – MGE: 5906/2019
DEL DICTAMEN Y APROBACIÓN:

ARTÍCULO 9°.- Cumplido el plazo, la Comisión de Asuntos Docentes deberá elevar al Consejo Superior un dictamen fundado, considerando la documentación obrante en el expediente.

ARTÍCULO 10°.- El Consejo Superior decidirá el otorgamiento del Grado Honorífico de Doctor "*Honoris Causa*" con el voto de los cuatro quintos (4/5) de sus miembros totales y emitirá la Resolución correspondiente.

DEL REGISTRO:

ARTÍCULO 11°.- La resolución que otorga el Título de Doctor "*Honoris Causa*", se registrará en un libro especial, foliado y sellado que quedará en resguardo de la Secretaría Académica de la Universidad.

DEL PROTOCOLO DE INVESTIDURA:

ARTÍCULO 12°.- El Rector de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, en representación de toda la Comunidad Universitaria, será encargado de investir con las solemnidades precisas, a quienes hayan sido distinguidos con el Grado Honorífico de Doctor "*Honoris Causa*".

ARTÍCULO 13°.- El protocolo oficial será organizado por la Secretaría Académica de la Universidad y la distinción consistirá en una medalla y un diploma de honor, que serán entregados en acto público, según el siguiente procedimiento:

- Se dará inicio al acto solemne con la lectura de la Resolución del Consejo Superior por la que se distingue al nuevo Doctor "*Honoris Causa*", tras lo cual el Rector ofrecerá una alocución, recogiendo en la misma los hechos y valores esenciales que llevan a la Universidad a conceder tal reconocimiento.
- Terminada la disertación, se procederá a la toma de juramento del nuevo Doctor "*Honoris Causa*" y a la entrega de la correspondiente medalla y diploma de honor. Una vez concluida la ceremonia, el nuevo Doctor "*Honoris Causa*" procederá preferentemente a dictar una clase o conferencia.


Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO